



MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

LA RIOJA, 14 MAY 2014

**VISTO:** la Ley N° 9.341 y su Decreto Reglamentario N° 2.350/13; y, -

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la norma de mención se aprobó el Régimen General de Contrataciones de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, con vigencia a partir del 06 de marzo del corriente año.

**QUE**, puesto en funcionamiento el mismo, se pudo advertir la necesidad de dictar normas complementarias respecto de los procedimientos allí contenidos, a fin de darles completitud a los documentos que deberán integrar las actuaciones; de realizar aclaraciones que permitan su indubitable aplicación y la agilización del procedimiento adoptado; como también la de adecuar los montos límites establecidos para cada una de las modalidades de contratación establecidas por el Artículo 13 de la norma.

**QUE**, por otra parte, se han receptado distintos pedidos formulados por los Servicios de Administración Financiera –actores directos en la aplicación del nuevo régimen- referidos a los aspectos antes enunciados, como de la Dirección General de los Sistemas de Contratación en su carácter de Organó Rector de dicho Sistema.

**QUE**, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2.350/14, es competente este Ministerio para entender en el caso.

**POR ELLO, -**

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- **DETERMINAR** que, en caso de que la entidad contratante efectúe invitaciones a participar de contrataciones bajo la modalidad de Trámite Simplificado (Artículo 15, Inc. a de la Ley N° 9.341), utilizando los servicios de internet, facsímil y/o cualquier otro medio electrónico, deberá dejar constancia documentada –en el expediente respectivo- de la remisión de la documentación contractual (Pliego Unico de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y Planilla de Cantidades y Características), con identificación del expediente al cual pertenecen, así como de las ofertas recibidas por tales medios.

298

X  
3



MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

2º.- **DISPONER** que los avisos e invitaciones a contratar bajo cualquier modalidad, deberán publicarse en el sitio web "compras.larioja.gov.ar", con el contenido y la antelación fijada en el Título VII del Anexo I del Decreto N° 2.350/13, sin perjuicio de las publicaciones obligatorias que correspondieren, conforme con el formato estándar elaborado por la Dirección General de Sistemas de Contratación.

3º.- **ACLARAR** que en las contrataciones encuadradas en el Artículo 13, inciso c), apartado 1 –monto-, e inciso d) –Contrataciones de Menor Cuantía-, de la Ley N° 9.341, se deberá elaborar la Planilla de Características, Cantidades y Condiciones Particulares, que se adecuará al formulario estándar que elabore la Dirección General de Sistemas de Contratación.

Estos trámites serán autorizados directamente –en forma expresa- por el titular del Servicio de Administración Financiera contratante, no siendo necesario utilizar el Pliego Unico de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 2.350/13, respetándose –en lo demás- el trámite establecido en dicho acto administrativo.

De esta manera, para estos casos en particular, no resultan de aplicación los pasos 7 (Apertura de Ofertas) y 8 (Evaluación por la Comisión de Preadjudicación) previstos en el Diagrama del Proceso de Contratación contenido en el Anexo III del Decreto N° 2.350/13,

4º.- **ADECUAR**, a partir del día de la fecha, los montos límites establecidos por el Artículo 13 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.350/14, de la siguiente manera:

- c) Podrá contratarse por licitación, concurso o remates privados cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).
- d) Podrá contratarse por Concurso de Precios cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).
- e) Podrá contratarse por contratación directa cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

298

37



MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

5°.- ADECUAR, a partir del día de la fecha, los montos límites establecidos por el Artículo 43° - Adjudicación, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.350/13, de la siguiente manera:

a)- Hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), los titulares de los Servicios de Administración Financiera;

b) Hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), los Subsecretarios de la Función Ejecutiva, los Secretarios de las Funciones Legislativas y Judicial y los que hagan sus veces en los Organismos Descentralizados;

c)- Hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), los Secretarios de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, funcionarios de jerarquía equivalente en las Funciones Legislativa y Judicial y Gerente General o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados;

d)- Más de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), los Ministros de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, Presidente de las Funciones Legislativa y Judicial y Administrador General, Presidente o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados.

6°.- La Dirección General de Sistemas de Contratación, deberá elaborar y notificar a los Servicios de Administración Financiera los formularios estándar mencionados en el presente acto administrativo, como también los términos de esta resolución.

7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.H. N° 298

RICARDO ANTONIO GUTIERA  
MINISTRO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Diana Ines Frances*  
DRIANA INES FRANCES  
COORD. DE AREA GESTION ADM.  
DCCION. GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA